

**INSTRUCCIONES DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE
BIOCARBURANTES Y OTROS COMBUSTIBLES RENOVABLES
CON FINES DE TRANSPORTE (SICBIOS) EN RELACIÓN CON
LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DEFINITIVOS DEL
EJERCICIO 2017
(7 DE FEBRERO DE 2018)**

1. INTRODUCCIÓN

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte¹ (en adelante, Orden ITC/2877/2008), en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía (en adelante, CNE) como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo de biocarburantes y, en su Disposición Final Segunda, punto 2, le autorizó a dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación. Estas funciones, en virtud de la disposición adicional octava, apartado 2.e, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, han sido asumidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC).

En ejercicio de esta habilitación normativa se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo, adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, a fecha de estas Instrucciones, en relación a la expedición de Certificados de biocarburantes, se encuentra vigente la Circular 1/2016, de 30 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 1/2016).

Con fecha 17 de septiembre de 2009 se publicaron las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables (SICBIOS), que venían a concretar la forma de presentación de las distintas solicitudes, comunicaciones, información y documentación del citado Sistema de Anotación en Cuenta.

¹ La Orden IET/2786/2015, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/2877/2008, y el Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes, revisan los objetivos anuales de venta o consumo de biocarburantes estableciendo un objetivo global único de ventas o consumos mínimos obligatorios de biocarburantes.

Desde la citada fecha se han publicado sucesivas Instrucciones de acuerdo al marco regulatorio vigente en cada momento. A día de hoy se encuentran vigentes las Instrucciones de fecha 28 de junio de 2016, las cuales vienen a definir lo establecido en la Circular 1/2016, incluyendo las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre y la Orden IET/2786/2015, de 17 de diciembre, así como determinados aspectos de carácter operativo del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes. Sin embargo, en las citadas Instrucciones no se concreta lo relativo a la forma de presentación de las solicitudes de Certificados definitivos y envío de información anual de verificación, lo cual se recoge en el presente documento.

Con el presente documento se modifican las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS) en relación con la expedición de Certificados definitivos del ejercicio 2016, de 15 de febrero de 2017, para actualizar, en lo procedente, su apartado 3 (Solicitud de Certificados definitivos y envío de información anual de verificación del ejercicio 2016), su Anexo 1 (Formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Estado Contable) y su Anexo 2 (Modelo de Informe de Auditoría), recogiendo las particularidades referidas al cumplimiento de los requisitos para acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes en relación con la solicitud de Certificados definitivos y la remisión de información anual de verificación del ejercicio 2017.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

SICBIOS es una aplicación web con las siguientes características:

- *Navegadores web soportados.* Internet Explorer versión 9 o superior, debiendo estar deshabilitada la opción “Vista de compatibilidad”. Google Chrome V 53.0.2.
- *Máquina virtual java* en su versión JRE 1.6 o superior.
- *Resolución de pantalla*, mínimo 1024x768. Con la tecla de función F11 se pasa a pantalla completa.
- *Certificado digital.* Se requiere, para cualquier acción con el sistema, el uso de un certificado digital válido aceptado por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
- *Recomendable Windows 7, de 32 o 64 bits.*

Cualquier duda o aclaración en relación con la aplicación o con el envío de información puede remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: ecb.consultas@cnmc.es.

3. SOLICITUD DE CERTIFICADOS DEFINITIVOS Y ENVIO DE INFORMACION ANUAL DE VERIFICACIÓN DEL EJERCICIO 2017

Se modifica el apartado 3 de las Instrucciones de SICBIOS, de 15 de febrero de 2017, que pasará a tener la siguiente redacción:

“6. ENVIO ANUAL

Hasta el 1 de abril del año 2018, todos los sujetos obligados deberán acceder al apartado de “Envío anual” y presentar ante la CNMC una solicitud de expedición firmada digitalmente, con la información y la documentación necesaria, tal como dispone el apartado noveno.1 de la Circular 1/2016. Asimismo, hasta el 1 de abril de 2018, los sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán acceder al apartado de “Envío anual” y presentar ante la CNMC la información y documentación de verificación necesaria, firmada digitalmente, tal como dispone el apartado duodécimo.9 de la Circular 1/2016.

La información sobre carburantes, materias primas, países y comunidades autónomas, sistemas nacionales y esquemas voluntarios, así como sujetos de verificación y sujetos obligados, estará disponible en menús desplegados.

Aquellos sujetos que envíen la información mediante ficheros xml podrán encontrar el fichero tipo y las codificaciones correspondientes a los carburantes, materias primas, países y comunidades autónomas, sistemas nacionales y esquemas voluntarios, así como sujetos de verificación y sujetos obligados, en el área de “Descargas” de la aplicación.

La información de cantidades reportadas, bien a través de los formularios de la aplicación, bien mediante ficheros xml, serán valores numéricos de hasta 3 decimales (en caso contrario SICBIOS redondeará al tercer decimal).

La CNMC calculará el total de Certificados de Biocarburantes en Gasolina y en Diésel a partir de esta información.

En caso de que el sujeto obligado haya realizado la solicitud de traspasos de Certificados al año 2018, el representante podrá marcar la casilla correspondiente a la solicitud de ajuste de Certificados de forma que la CNMC recupere el número necesario de Certificados traspasados con el fin de no incurrir en un incumplimiento en el año 2017.

Los sujetos obligados, además de la cumplimentación de la información descrita a continuación, deberán aportar un estado contable firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, acompañado de un informe de auditoría, que deberán comprender, al menos, la información y documentación descrita en la Circular 1/2016 y en las presentes Instrucciones (ver apartado 6.8).

El informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas del sujeto obligado no será exigible cuando el sujeto obligado hubiera presentado durante el ejercicio 2017 solicitudes mensuales de anotación de Certificados en las que constara no haber realizado ventas o consumos y presentara declaración responsable, firmada por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, confirmando no haber tenido actividad en dicho año.

El estado contable e informe de auditoría se adjuntarán en el apartado de la aplicación “Documentos adjuntos” en único documento, en formato pdf, comprimido en un fichero zip.

El fichero de la auditoría anual con el estado contable se deberá nombrar: “AUDI_NOMBRE DE LA EMPRESA_AÑO.pdf”

Siendo,

NOMBRE DE LA EMPRESA: acrónimo de la empresa o grupo empresarial que desea efectuar la solicitud o enviar información de verificación al sistema.

AÑO: código de cuatro dígitos numéricos correspondientes al año de referencia.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre la información anual y la información aportada mensualmente, los sujetos obligados y sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán justificar dichas diferencias desagregando la información por mes, cargamento y partida si fuera necesario y aportando, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

Los sujetos obligados y de verificación disponen en el apartado de “Envío anual” de la opción “Guardar sesión” que les permite incorporar la información correspondiente a la solicitud de expedición de Certificados o envío de información de verificación del ejercicio en varias sesiones, previamente al envío de dicha solicitud al sistema. Asimismo, se posibilita a los sujetos la opción de imprimir y guardar los resúmenes con la información del envío.

La información que los sujetos obligados y los productores sujetos de verificación deben enviar anualmente, ya sea a través de ficheros xml o de formularios web, se estructura de la siguiente forma:

1. Balance anual.
2. Ventas o consumos de biocarburantes y carburantes fósiles, desagregadas por partidas y desglosadas por instalación de salida.
3. Desglose de cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas por mes y comunidad autónoma.

4. Compraventa anual de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes.
5. Introducción anual de biocarburantes puros.
6. Introducción anual de mezclas o carburantes fósiles.
7. Producción anual de biocarburantes.
8. Información de acreditación de sostenibilidad.

Los distintos modelos normalizados se pueden rellenar de forma independiente.

La siguiente tabla indica los modelos normalizados que debe cumplimentar cada sujeto en función de su tipología:

Cuadro 6.1: Modelos de obligada cumplimentación según tipo de sujeto

Modelos	1	2	3	4	5	6	7	8
SUJETO OBLIGADO								
OPERADOR	X	X	X	X	X	X		X
DISTRIBUIDOR	X	X	X		X	X		X
CONSUMIDOR	X	X	X		X	X		X
SUJETO VERIFICACIÓN								
PRODUCTOR	X			X	X	X	X	

En el ejercicio 2017, cuando una partida de biocarburante no cumpla alguno de los criterios de sostenibilidad establecidos en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre², ésta deberá identificarse como No Certificable.

6.1 Ventas o consumos en territorio español

6.1.1 Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas desglosadas por instalación de salida

Todos los sujetos obligados deberán informar de las cantidades anuales de carburantes fósiles y biocarburantes vendidas o consumidas en territorio español en el ejercicio, desagregadas por partidas en el caso de los biocarburantes, con indicación de la instalación de almacenamiento o fábrica desde la que el producto se ha puesto a mercado, conforme a los criterios establecidos en los puntos 1.a) y 1.b) del apartado octavo de la Circular 1/2016.

² Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.

Figura 6.1.1: Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas desglosadas por instalación de salida

Balance	Ventas o consumos	Desglose Mes / CCAA	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas / carb. Fósil	Producción	Acreditación sostenibilidad
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C							
Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas							
Bloque	Titular instalación salida		Tipo carburante fósil		Cantidad carburante fósil	Total biocarburante	
1	ALMACEN 1		Gasolina		12122.980	1773.380	
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)
1	Bioetanol	ESPAÑA	MAÍZ	ESPAÑA	13.310	SÍ	32.00
2	Bioetanol	ESPAÑA	CAÑA AZÚCAR	BRASIL	1760.070	SÍ	51.23
2	ALMACEN 2		Gasolina		28415.090	0.000	
3	ALMACEN 2		Diésel		13043.690	0.000	
4	ALMACEN 1		Diésel		97307.770	2248.028	
5	ALMACEN 1		Diésel		186916.070	7257.260	
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)
1	Biodiésel	ESPAÑA	A. COLZA	ESLOVENIA	300.770	SÍ	0.00
2	Biodiésel N.C.	ESPAÑA	A. SOJA	BRASIL	1.580	No	56.32
3	Biodiésel	ESPAÑA	A. ANIMAL	FRANCIA	71.220	NA	30.00
4	Biodiésel	INDONESIA	A. PALMA	INDONESIA	24.740	SÍ	45.23
5	Biodiésel	ESPAÑA	A. FRITURA	ESPAÑA	6856.010	NA	52.36
6	Biodiésel	ESPAÑA	A. COLZA	ESPAÑA	2.940	SÍ	30.25
Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas							
Titular instalación salida		Tipo carburante fósil		Cantidad carburante fósil	Total biocarburante		
▼		▼			0.000		
Sostenibilidad							
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)
No hay registros							
Añadir							
Guardar Seguir añadiendo Cancelar							

VENTAS O CONSUMOS: se computarán las ventas o consumos de carburante fósil y biocarburante realizadas durante el año en territorio español, desagregadas por partidas en el caso de los biocarburantes, con indicación de la instalación de almacenamiento o fábrica desde la que el producto se ha puesto a mercado, expresados en m³ a 15°C.

El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará, para cada instalación de salida, el volumen total de carburante fósil y biocarburante vendido o consumido en territorio español y, en el área secundaria, el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

En la Figura 6.1.1 se muestra un ejemplo con cinco bloques de información, en el que se observa, por ejemplo, el bloque número 1, con un área de información principal y un área secundaria dividida en 2 filas y el bloque número 5 con su respectiva área de información principal y 6 filas secundarias.

En el área principal de cada bloque el sujeto obligado desglosará la información por titular de instalación de salida, cumplimentando la siguiente información:

- Titular de la instalación de salida** desde donde se pone el producto a mercado. En caso de que la instalación sea del sujeto obligado y éste no tenga la consideración de almacenista en SICBIOS, se seleccionará la opción "PROPIO".

- b) **Tipo de carburante fósil.**
- c) **Cantidad de carburante fósil:** el sujeto obligado declarará el volumen de carburante fósil vendido o consumido en territorio español.
- d) **Total de biocarburante:** campo no editable que mostrará, de forma automática, la cantidad total de biocarburante vendido o consumido en territorio español, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburante declaradas por el sujeto en el área secundaria de este mismo bloque.

Por su parte, el área secundaria de cada bloque de información incluirá, a su vez, un formulario que permitirá al sujeto obligado declarar las cantidades de biocarburantes vendidas o consumidas en el ejercicio de referencia en territorio español desglosadas por partidas. Se cumplimentará una fila por cada partida de biocarburante, identificando cada partida con su respectivo conjunto de características de sostenibilidad:

- e) **Tipo de biocarburante vendido o consumido.** En el caso de que el biocarburante no cumpla alguno de los requisitos de acreditación establecidos en la Orden ITC/2877/2008 y en la Circular 1/2016, se identificará como biocarburante no certificable.
- f) **País de primer origen del biocarburante** entendiéndose como tal el país de producción del mismo.
- g) **Tipo de materia prima** empleada en la fabricación del biocarburante.
- h) **País de primer origen de la materia prima** entendiéndose como tal el país donde se ha cultivado la materia prima o el país donde se haya obtenido dicha materia prima.
- i) **Cantidad de biocarburante** vendido o consumido en territorio español correspondiente a la partida. Para cada bloque de información, el total de biocarburante informado por el sujeto en las diferentes filas de este formulario coincidirá con el total de biocarburante mostrado en el área principal del mismo.

En virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía³, para el cómputo directo del contenido energético del bioETBE, la fracción volumétrica de dicho producto que se computará como biocarburante será del 47 por ciento, aplicándose sobre dicha fracción volumétrica el contenido energético por unidad de volumen del bioetanol.

³ Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualiza el anexo de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

En el caso del bioMTBE se indicará el volumen del metanol, desagregado por partidas, según los criterios establecidos en el anexo de la Orden ITC/2877/2008 (para el cálculo de los referidos volúmenes, la fracción volumétrica del bioMTBE que se computará como biocarburante será del 36 por ciento).

j) **Uso del suelo.**

k) **Emisiones GEI.**

La información deberá agruparse por bloques de forma que, por ejemplo, las mezclas de diésel con biodiésel queden reflejadas en un bloque, las de gasolina con bioetanol en otro y el carburante fósil, así como los biocarburantes que se comercialicen puros, en bloques distintos, no rellenándose en estos dos últimos casos la cantidad correspondiente al biocarburante o al carburante fósil, según corresponda. En un mismo bloque podrán declararse mezclas de un mismo carburante fósil con uno o más biocarburantes.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos especiales sobre hidrocarburos y/o al corriente del pago de las cuotas de los impuestos especiales repercutidas por los distintos titulares de los depósitos fiscales desde los que el producto de dicha entidad se ha puesto en el mercado para su venta o consumo en territorio español.
- Haber aplicado las reglas generales de realización del balance de masa de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2016 y en el Real Decreto 1597/2011 y que las partidas presentan las características de sostenibilidad declaradas.

La suma de informaciones remitidas mensualmente por cada sujeto, desagregadas por partidas en el caso de los biocarburantes, debe coincidir con la información enviada anualmente. En el caso de que dichas informaciones no coincidan, la diferencia deberá estar justificada en el informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas del sujeto obligado.

6.1.2 Desglose de cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas por mes y comunidad autónoma

Todos los sujetos obligados deberán informar de las cantidades anuales mensualizadas y por comunidad autónoma de carburantes fósiles y biocarburantes vendidas o consumidas en territorio español en el ejercicio.

Figura 6.1.2: Desglose de cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas (Mes/ CCAA)

Balance	Ventas o consumos	Desglose Mes/ CCAA	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. Fósil	Producción	Acreditación sostenibilidad		
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C									
Desglose de cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas (Mes/CCAA)									
Fila	Mes	C. Autónoma	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante			
1	Septiembre	Castilla y León	Diésel	74316.883	Biodiésel	2368.734			
2	Septiembre	Castilla y León			Biodiésel N.C.	15.175			
3	Octubre	Castilla y León	Diésel	25639.210	Biodiésel	1115.270			
4	Octubre	Castilla y León			Biodiésel N.C.	8.560			
5	Octubre	Asturias, Principado de	Diésel	48677.653	Biodiésel	1253.464			
6	Noviembre	Castilla y León	Diésel	74316.883	Biodiésel	2368.734			
7	Diciembre	Castilla y León	Diésel	42563.112	Biodiésel	1115.290			
8	Diciembre	Asturias, Principado de	Diésel	15698.350	Biodiésel	723.690			
9	Diciembre	Galicia	Diésel	16055.439	Biodiésel	529.756			
10	Diciembre	Castilla y León			Biodiésel N.C.	6.615			
11	Noviembre	Asturias, Principado de	Gasolina	19756.258	Bioetanol	836.950			
12	Diciembre	Asturias, Principado de	Gasolina	15978.360	Bioetanol	936.430			
13	Diciembre	Galicia	Gasolina	4803.452					

Nueva fila

Desglose de cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas (Mes/CCAA)					
Mes	C. Autónoma	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante
<input type="text" value="Mes"/>	<input type="text" value="C. Autónoma"/>	<input type="text" value="Tipo carburante fósil"/>	<input type="text" value="Cantidad carburante fósil"/>	<input type="text" value="Tipo biocarburante"/>	<input type="text" value="Cantidad biocarburante"/>

DESGLOSE MES/ CCAA: se computarán las ventas o consumos de carburante fósil y biocarburante realizadas durante el año, diferenciadas por mes y comunidad autónoma, expresados en m³ a 15°C, con las siguientes indicaciones:

- a) **Mes** al que corresponden las ventas o consumos.
- b) **Comunidad autónoma.**
- c) **Tipo de carburante fósil vendido o consumido.**
- d) **Cantidad de carburante fósil vendido o consumido** por el sujeto obligado en territorio español durante el año, desglosado por mes y comunidad autónoma.
- e) **Tipo de biocarburante vendido o consumido.** En el caso de que el biocarburante no cumpla alguno de los requisitos de acreditación establecidos en la Orden ITC/2877/2008 y en la Circular 1/2016 se identificará como biocarburante no certificable.
- f) **Cantidad de biocarburante vendido o consumido** por el sujeto obligado en territorio español durante el año, desglosado por mes y comunidad autónoma.

En el caso del bioETBE y bioMTBE se indicará el volumen de etanol y metanol según los criterios establecidos en la Resolución de 27 de diciembre de 2013 y el anexo de la Orden ITC/2877/2009, respectivamente. Para el cálculo de los referidos volúmenes, la fracción volumétrica del bioETBE que se computará como biocarburante será del 47 por ciento y la del bioMTBE será del 36 por ciento.

Se cumplimentará una línea por cada tipo de biocarburante, de forma que, por ejemplo, todas las mezclas de gasóleo con biodiésel queden reflejadas en la misma línea, las de gasolina con bioetanol en otra y el carburante fósil, así como los biocarburantes que se comercialicen puros, en otra distinta, no rellenándose en estos dos últimos casos la columna correspondiente al biocarburante o al carburante fósil, según corresponda. Del mismo modo, se rellenarán en líneas diferentes posibles mezclas de un mismo biocarburante con dos carburantes fósiles o de un mismo carburante fósil con dos biocarburantes.

La suma de informaciones remitidas mensualmente por cada sujeto debe coincidir con la información enviada anualmente. En el caso de que dichas informaciones no coincidan, la diferencia deberá estar justificada en el informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas del sujeto obligado para cada mes en los que se haya producido el descuadre.

6.2 Cantidades anuales introducidas en territorio español de biocarburantes en estado puro

Figura 6.2: Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español

Balance	Ventas o consumos	Desglose Mes/ CCAA	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. Fósil	Producción	Acreditación sostenibilidad	
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C								
Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español								
Fila	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante			
1	Biodiésel	2650.235	A. PALMA	INDONESIA	INDONESIA			
Añadir								
Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español								
Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante				
<input type="text" value="Biodiésel"/>	<input type="text" value="0.000"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Guardar Seguir añadiendo Cancelar								

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español que introduzcan en dicho territorio biocarburantes en estado puro, o los adquieran a un trader, deberán informar sobre las cantidades totales introducidas correspondientes al año 2017. Para ello, deberán rellenar la tabla anterior, cumplimentando en cada línea la siguiente información agrupada por el mismo tipo de biocarburante, mismo tipo de materia prima empleada en su fabricación, mismo país de primer origen de dicha materia prima y mismo país de primer origen del biocarburante, todo ello con independencia de que el biocarburante pertenezca a distintos cargamentos:

- a) **Tipo de biocarburante** puro introducido en territorio español en el año 2017, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- b) **Cantidad total del biocarburante puro** introducida en territorio español en el año 2017, expresada en m³ a 15°C.
- c) **Tipo de materia prima** empleada en la fabricación del biocarburante puro.
- d) **País de primer origen de la materia prima** empleada en la fabricación del biocarburante puro. Se trata del país donde se ha cultivado la materia prima, no del país de donde son originarias las semillas.
- e) **País de primer origen del biocarburante puro**. En el caso de mezclas de biocarburantes puros se refiere al país de fabricación del biocarburante puro incorporado en la mezcla.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan relativas a:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.
- Que la cantidad indicada en este formulario corresponde a biocarburante puro, siendo el país de fabricación el indicado en cada caso.

La suma de informaciones remitidas mensualmente por cada sujeto debe coincidir con la información enviada anualmente.

En el caso de que dichas informaciones no coincidan, la diferencia deberá estar justificada para cada uno de los cargamentos y mes/es para los que se haya producido el descuadre, debiéndose remitir esta información siguiendo los mismos criterios, en cuanto a nivel de desglose, exigibles para los envíos mensuales, bien en el informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas en el caso de los sujetos obligados, bien en un documento justificativo, firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, en el caso del sujeto de verificación titular de plantas de producción ubicadas en territorio español.

6.3 Cantidades anuales introducidas en territorio español de carburante fósil y/o mezclas de biocarburantes con carburante fósil

Figura 6.3: Cantidades de carburante fósil y mezclas de biocarburantes con carburante fósil introducidas en territorio español

Balace	Ventas o consumos	Desglose Mes/ CCAA	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. Fósil	Producción	Acreditación sostenibilidad			
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C										
Cantidades de carburante fósil y mezclas de biocarburantes con carburante fósil introducidas en territorio español										
Fila	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante	País realización mezcla		
1	Gasolina	2111.315							✓	—
2	Gasolina	4875.895	Bioetanol	1250.230	CAÑA AZÚCAR	BRASIL	BRASIL	HOLANDA	✓	—
Nueva fila										
Cantidades de carburante fósil y mezclas de biocarburantes con carburante fósil introducidas en territorio español										
Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante	País realización mezcla			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Seguir añadiendo"/> <input type="button" value="Cancelar"/>										

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español que introduzcan en dicho territorio carburante fósil y/o mezclas de biocarburantes con carburante fósil, o los adquieran a un trader, deberán informar sobre las cantidades totales introducidas correspondientes al año 2017.

En caso de introducciones de carburante fósil deberá cumplimentarse únicamente el tipo de carburante fósil y la cantidad total introducida en territorio español en el año 2017.

En caso de introducciones de mezclas de biocarburantes con carburante fósil deberá cumplimentarse la información agrupada para el mismo tipo de biocarburante, misma materia prima, mismo país de primer origen de la materia prima, mismo país de primer origen del biocarburante y mismo país de realización de la mezcla, con las siguientes indicaciones:

- Tipo de carburante fósil** puro o carburante fósil en mezcla introducido en territorio español en el año 2017.
- Cantidad total de carburante fósil** introducida en territorio español en el año 2017 puro o formando parte de las mezclas con biocarburantes, expresada en m³ a 15°C.
- Tipo de biocarburante** introducido en territorio español en el año 2017, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- Cantidad total de biocarburante** introducida en territorio español en mezcla en el año 2017, en m³ a 15°C.
- Tipo de materia prima** empleada en la fabricación del biocarburante.

- f) **País de primer origen de la materia prima** empleada en la fabricación del biocarburante. Se trata del país donde se ha cultivado la materia prima, no del país de donde son originarias las semillas.
- g) **País de primer origen del biocarburante**, entendiendo como tal el país de fabricación del biocarburante incorporado en la mezcla.
- h) **País de realización de la mezcla.**

No se certificarán cantidades de biocarburantes que hubieran sido introducidas en la Unión Europea mezcladas con cualquier proporción de carburante fósil, por lo que estas cantidades se deberán reflejar como biocarburante no certificable.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.
- En relación con las cantidades introducidas en territorio español de mezclas de biocarburantes con carburante fósil indicadas en este formulario, que el país de fabricación del biocarburante es el especificado, y que la mezcla se ha realizado en el país de la Unión Europea indicado en cada caso.

La suma de informaciones remitidas mensualmente por cada sujeto debe coincidir con la información enviada anualmente.

En el caso de que dichas informaciones no coincidan, la diferencia deberá estar justificada para cada uno de los cargamentos y mes/es para los que se haya producido el descuadre, debiéndose remitir esta información siguiendo los mismos criterios, en cuanto a nivel de desglose, exigibles para los envíos mensuales, bien en el informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas en el caso de los sujetos obligados, bien en un documento justificativo, firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, en el caso del sujeto de verificación titular de plantas de producción ubicadas en territorio español.

6.4 Producción anual de biocarburantes

Los sujetos obligados y los sujetos de verificación que sean titulares de instalaciones de producción de biocarburantes ubicadas en territorio español deberán incluir en el envío anual la información sobre las cantidades totales de biocarburantes producidas, agrupadas por materia prima empleada en su fabricación y país de primer origen de la misma, con las siguientes indicaciones:

- a) **Tipo de biocarburante.** Los productores declararán toda su producción de biocarburantes, identificando las cantidades no certificables.
- b) **Tipo de materia prima** empleada en su fabricación.

- c) **Cantidad de biocarburante producido** en el año 2017, en m³ a 15°C. En el caso de que un biocarburante se produzca con distintas materias primas o distinto país de primer origen de las mismas será preciso realizar el reparto de la producción.
- d) **País de primer origen de la materia prima** empleada en la fabricación del biocarburante. Se trata del país donde se ha cultivado la materia prima, no del país de donde son originarias las semillas.

La suma de informaciones remitidas mensualmente por cada sujeto debe coincidir con la información enviada anualmente. En el caso de que dichas informaciones no coincidan, la diferencia deberá estar justificada para cada una de las filas y mes/es para los que se haya producido el descuadre, debiéndose remitir esta información siguiendo los mismos criterios, en cuanto a nivel de desglose, exigibles para los envíos mensuales, bien en el informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas en los casos de sujetos obligados, bien en un documento justificativo, firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, en el caso del sujeto de verificación titular de plantas de producción ubicadas en territorio español.

Figura 6.4: Producción de biocarburantes

Balance	Ventas o consumos	Desglose Mes/ CCAA	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. Fósil	Producción	Acreditación sostenibilidad
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C							
Producción de biocarburantes							
Fila	Tipo biocarburante	Tipo materia prima		Cantidad biocarburante		País primer origen materia prima	
1	Biodiésel	A. FRITURA		8976.075		ESPAÑA	<input type="checkbox"/>
2	Biodiésel	A. COLZA		325.698		ESLOVENIA	<input type="checkbox"/>
Producción de biocarburantes							
Tipo biocarburante		Tipo materia prima		Cantidad biocarburante	País primer origen materia prima		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text" value="0.000"/>	<input type="text"/>		
				<input type="button" value="Guardar"/>	<input type="button" value="Seguir añadiendo"/>	<input type="button" value="Cancelar"/>	

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

–Haber aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1597/2011 y en la Circular 1/2016.

6.5 Compraventa anual de biocarburantes y carburantes fósiles

Todos los sujetos obligados que tengan la condición de operadores al por mayor y los sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán informar sobre las cantidades anuales de carburantes fósiles y biocarburantes compradas y/o vendidas a cualquier otro agente, excluidas las ventas a distribuidores y consumidores finales, según la Circular 1/2016.

Figura 6.5: Compraventa anual de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Balance	Ventas o consumos	Desglose Mes/ CCAA	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. Fósil	Producción	Acreditación sostenibilidad	
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C								
Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes								
Fila	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante			
1	OPERADOR 1	Gasolina	36938.950	Bioetanol	1127.880			
2	OPERADOR 1	Diésel	298653.280	Biodiésel	203.430			
3	OPERADOR 3	Diésel	31956.470					
Añadir								
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C								
Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes								
Fila	Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante			
1	OPERADOR 1	Gasolina	1570.210					
2	PRODUCTOR			Biodiésel	1335.609			
3	OPERADOR 1	Diésel	2182.390					
4	OPERADOR 2	Diésel	14892.360	Biodiésel	446.760			
Añadir								

6.5.1 Compra anual de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Figura 6.5.1: Compra de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes				
Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Seguir añadiendo"/> <input type="button" value="Cancelar"/>				

Los operadores al por mayor y los titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán informar de las compras anualizadas de biocarburante y carburante fósil en territorio español a otros agentes, según lo establecido en la Circular 1/2016.

La información deberá remitirse, agrupada por vendedor, con el siguiente desglose:

- Vendedor** al que se ha adquirido el biocarburante y/o carburante fósil.
- Tipo de carburante fósil.**
- Cantidad de carburante fósil:** cantidad total adquirida al vendedor en el ejercicio 2017, en m³ a 15°C.
- Tipo de biocarburante** adquirido, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- Cantidad de biocarburante:** cantidad total adquirida al vendedor en el ejercicio 2017, en m³ a 15°C.

6.5.2 Venta anual de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Figura 6.5.2: Venta de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Los operadores al por mayor y los titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán informar de las ventas anualizadas de biocarburante y carburante fósil en territorio español a otros agentes, excluyendo las correspondientes a distribuidores y clientes finales, según lo previsto en la Circular 1/2016.

La información deberá remitirse, agrupada por comprador, con el siguiente desglose:

Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes				
Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="Guardar"/>	<input type="button" value="Seguir añadiendo"/>	<input type="button" value="Cancelar"/>		

- Comprador** al que se ha vendido el biocarburante y/o carburante fósil.
- Tipo de carburante fósil.**
- Cantidad de carburante fósil:** cantidad total vendida al comprador en el año 2017, en m³ a 15°C.
- Tipo de biocarburante vendido**, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- Cantidad de biocarburante:** cantidad total vendida al comprador en el año 2017, en m³ a 15°C.

La suma de informaciones remitidas mensualmente por cada sujeto debe coincidir con la información enviada anualmente. En el caso de que dichas informaciones no coincidan, la diferencia deberá estar justificada para cada uno de los mes/es y sujeto comprador y/o vendedor para los que se haya producido el descuadre, bien en el informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas en los casos de sujeto obligado, bien en un documento justificativo, firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, en el caso del sujeto de verificación titular de plantas de producción ubicadas en territorio español.

6.6 Balance acumulado de biocarburantes y carburantes fósiles

Figura 6.6.1: Balance para sujetos obligados

Balance	Ventas o consumos	Desglose Mes/ CCAA	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. Fósil	Producción	Acreditación sostenibilidad					
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C												
Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles												
Fila	Tipo producto	Existencias iniciales	Abastecimiento exterior	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas o consumos en territorio español	Ventas a otros agentes	Exportaciones	Mermas	Existencias finales		
1	Gasolina	11103.230	6987.210	0.000	36938.950	40538.070	1570.210	0.000	33.940	12887.170	✓	-
2	Diésel	64061.270	0.000	0.000	330609.750	297267.530	17074.750	0.000	6885.260	73443.480	✓	-
3	Biodiésel N.C.	30.350	0.000	0.000	0.000	30.350	0.000	0.000	0.000	0.000	✓	-
4	Bioetanol	823.160	1250.230	0.000	1127.880	1773.380	0.000	0.000	8.190	1419.700	✓	-
5	Biodiésel	7.590	2650.235	9301.773	203.430	9474.938	1782.369	0.000	0.720	905.001	✓	-

Figura 6.6.2: Balance para sujetos de verificación titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español

Balance	Compraventa	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. Fósil	Producción								
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C												
Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles												
Fila	Tipo producto	Existencias iniciales	Abastecimiento exterior	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas a otros agentes	Exportaciones	Mermas	Existencias finales			
1	Biodiésel	525.360	0.000	1596.640	0.000	568.560	0.000	-0.440	1553.880	✓	-	

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán cumplimentar la información correspondiente al balance acumulado de biocarburantes y carburantes fósiles del año 2017, con la siguiente información, en m³ a 15°C:

- Tipo de producto:** se identificará el carburante fósil o el biocarburante, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- Existencias iniciales:** cantidad existente de producto almacenado por parte del sujeto obligado o de verificación al inicio de su actividad en relación a SICBIOS en el ejercicio 2017.
- Abastecimiento exterior:** cantidades introducidas en territorio español durante el año 2017.
- Producción neta:** cantidad anual de biocarburantes y/o carburantes fósiles producidos en territorio español.
- Compras a otros agentes:** cantidad anual adquirida a otros operadores o productores.
- Ventas o consumos** en territorio español: cantidades anuales vendidas o consumidas en territorio español, sin incluir las correspondientes a otros operadores y productores.
- Ventas a otros agentes:** cantidades anuales vendidas a otros operadores, o productores.
- Exportaciones:** ventas de productos realizadas fuera del territorio español en el año 2017.

- i) **Mermas:** cantidades en las que han disminuido o aumentado las existencias de cada producto (se reportan con su signo correspondiente, positivo si es una pérdida y negativo si se trata de una ganancia).
- j) **Existencias finales:** cantidad existente de producto almacenado al finalizar el ejercicio 2017.

Verificación. Se deberán cumplir las siguientes igualdades y correspondencias:
Existencias finales = existencias iniciales + abastecimiento exterior + producción neta + compras a otros agentes- ventas o consumos en territorio español - ventas a otros agentes - exportaciones - mermas.

- La cantidad de cada producto indicado en la columna Existencias iniciales deberá coincidir con las existencias iniciales declaradas por el sujeto en el mes de enero de 2017, o primer mes de actividad en dicho ejercicio en caso de que se hubiera dado de alta en el sistema SICBIOS a lo largo del mismo.

En caso de discrepancia entre la información anual y mensual, la diferencia deberá estar justificada para cada uno de los carburantes para los que se haya producido el descuadre, debiéndose remitir esta información bien en el informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas en los casos de sujetos obligados, bien en un documento justificativo, firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, en el caso del sujeto de verificación titular de plantas de producción ubicadas en territorio español.

- La cantidad de carburante fósil declarada en la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la cantidad total declarada en la pestaña de “Introducción de mezclas y carburante fósil”.
- La cantidad de biocarburante declarada en la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma total de las cantidades de biocarburante puro y/o mezcla introducidas en territorio español, declaradas en la pestaña de “Introducción de mezclas y carburante fósil” más la cantidad total declarada en la pestaña “Introducción de biocarburante puro”.
- La cantidad de cada biocarburante declarada en la columna **Producción neta** deberá coincidir con la cantidad total de producto declarada en la pestaña “Producción”.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Compras a otros agentes** deberá coincidir con la cantidad total de producto declarada en la pestaña “Compraventa”.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Ventas o consumos en territorio español** deberá coincidir con la cantidad total de producto declarada en la pestaña “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas” así como con la declarada en la pestaña “Desglose de cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas por mes y comunidad autónoma”.

La cantidad total de biocarburante certificable declarada en este formulario deberá coincidir con las cantidades declaradas en los formularios “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”, “Desglose de cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas por mes y comunidad autónoma” y “Balance anual de biocarburantes y carburantes fósiles”.

6.8 Estado contable e Informe de auditoría

Los sujetos obligados, además de la cumplimentación de la información descrita anteriormente, deberán presentar un estado contable firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, acompañado por un informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas según el modelo descrito en el presente apartado.

Este informe de auditoría no será exigible cuando el sujeto obligado hubiera presentado durante el ejercicio 2017 solicitudes mensuales de anotación de Certificados en las que constara no haber realizado ventas o consumos y presentara declaración responsable, firmada por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, confirmando no haber tenido actividad en dicho año.

El estado contable deberá comprender, al menos, y cuando proceda, la siguiente información y documentación:

1. Información mensualizada sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidos o consumidos en territorio español, desagregadas por comunidad autónoma, y por partidas en el caso de biocarburantes, con indicación de la instalación de almacenamiento o fábrica desde la que el producto se ha puesto en el mercado, expresada en m³ a 15°C, con la misma desagregación y formato que el formulario anual.
2. Compraventas anuales de carburantes fósiles y biocarburantes en territorio español, expresadas en m³ a 15°C, indicando producto, cantidad total y nombre del comprador y/o del vendedor.
3. Balance acumulado de carburantes fósiles y biocarburantes, incluyendo existencias iniciales a efectos del mecanismo de fomento del uso de los biocarburantes, abastecimiento exterior, producción neta, compras a otros agentes, ventas o consumos en territorio español, ventas a otros agentes, exportaciones, mermas, y existencias finales a efectos del mecanismo de fomento del uso de los biocarburantes. Las cantidades se expresarán en m³ a 15°C, desglosadas por tipo de carburante fósil y tipo de biocarburante.

4. Cantidades introducidas en el año 2017 en territorio español de carburante fósil, biocarburantes en estado puro y mezclas de biocarburantes con carburante fósil, expresadas en m³ a 15°C, con acreditación de las materias primas empleadas en la fabricación de los biocarburantes, el país de origen de las mismas, el país de primer origen del biocarburante en estado puro o mezclado y el país de realización de la mezcla, con la misma desagregación y formato que el formulario anual. Adicionalmente, se deberán identificar aquellas cantidades anuales de biocarburante en estado puro introducidas en territorio español adquiridas a sujetos no registrados en SICBIOS y que procedan a su vez de compras a otros sujetos que previamente hayan declarado la producción y/o importación en SICBIOS, si las hubiera.
5. Cantidades de biocarburantes que se han producido a lo largo del año, expresadas en m³ a 15°C, con acreditación de las materias primas empleadas e indicación de su primer origen, con la misma desagregación y formato que el formulario anual.
6. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos especiales y/o al corriente del pago de las cuotas de los impuestos especiales repercutidas, en su caso, por los distintos titulares de los depósitos fiscales y de sus obligaciones en materia de gravámenes de importación.
7. Declaración responsable de que el biocarburante se ha introducido como biocarburante puro o mezclado con carburante fósil, del país de fabricación del biocarburante y del país de la Unión Europea en el que, en su caso, se ha realizado la mezcla.

En caso de que existiera cualquier discrepancia entre la información anual aportada y la suma de la información enviada mensualmente, se deberá justificar la diferencia desagregando la información por mes, cargamento y partida si fuera necesario. Además, se deberá adjuntar la documentación acreditativa necesaria según lo establecido para el envío mensual.

En el Anexo 1 de las presentes Instrucciones se adjuntan los modelos para la remisión de la información relativa a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado contable.

En el Anexo 2, por su parte, se adjunta un modelo de informe de auditoría con el siguiente contenido mínimo:

1. Identificación del sujeto obligado que presenta la solicitud de expedición de Certificados así como de la Firma/Sociedad del auditor que haya procedido a la emisión y firma del informe.
2. Referencia a la normativa que regula el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

3. Referencia a la información y documentación que se establece como contenido mínimo del informe en la Circular 1/2016 y en las presentes Instrucciones.
4. Para cada punto descrito previamente como contenido del estado contable, detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y alcance de los mismos. Se indicará, cuando proceda, el sistema de muestreo empleado y el número de elementos de la muestra analizados respecto del total.
5. Mención a que el sujeto obligado facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión.

En caso de que no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del sujeto obligado de lo previsto en la Circular 1/2016 y las presentes Instrucciones, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que la CNMC pueda extraer conclusiones.
7. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.”

4. ANEXOS 1 Y 2 DE LAS INSTRUCCIONES DE SICBIOS

Se modifican los Anexos 1 y 2 de las Instrucciones de SICBIOS, de 15 de febrero de 2017, de forma que pasan a tener el siguiente contenido:

ANEXO 1
(FORMULARIOS 1, 2, 3, 4 y 5 DEL ESTADO CONTABLE)

1. Cantidades anuales de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas

Razón Social:

1a. Cantidades anuales de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas (por instalación de salida, desglosado por partida)

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Ventas o consumos en territorio español							
nº bloque	Titular instalación salida	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil		Cantidad total biocarburante		
1							
nº fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)
1							
2							
nº bloque	Titular instalación salida	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil		Cantidad total biocarburante		
2							
nº fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)
1							
2							

1b. Desglose de cantidades anuales de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas (por mes, desglosado por Comunidad Autónoma)

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Desglose de ventas o consumos en territorio español (Mes/ CCAA)						
nº fila	Mes	Comunidad Autónoma	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante

Nota:

1. En el formulario "Ventas o consumos en territorio español" la información se incluirá agrupada por titular de instalación de salida, tipo de carburante fósil y tipo de biocarburante, desglosando los volúmenes de biocarburante por partida.

2. En el formulario "Desglose de ventas o consumos en territorio español (Mes/ CCAA)" los sujetos obligados deberán indicar:

a. Cantidad total de biocarburante puro vendido o consumido en territorio español, desglosada por tipo de biocarburante, CCAA y mes.

b. Cantidad de carburante fósil puro (gasolina o diésel), vendido o consumido en territorio español, desglosado por tipo de carburante fósil, CCAA y mes.

c. Cantidad de mezclas de biocarburantes con carburante fósil vendido o consumido en territorio español, desglosado por tipo de carburante fósil y tipo de biocarburante, por CCAA y mes.

3. Para cada tipo de carburante fósil y tipo de biocarburante la cantidad total declarada en el formulario "Ventas o consumos en territorio español" deberá coincidir con la cantidad total declarada en el formulario de "Desglose de ventas o consumos (Mes/ CCAA)".

2. Compraventas anuales de biocarburantes y carburantes fósiles

Razón Social:

2a. Compra anual de biocarburantes y carburantes fósiles

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes				
nº fila	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Cantidad biocarburante

2b. Venta anual de biocarburantes y carburantes fósiles

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes				
nº fila	Comprador	Tipo Carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Cantidad biocarburante

Nota:

1. En los formularios de "Compraventa", se declararán los volúmenes agregados de las cantidades anuales compradas y/o vendidas, con desglose por vendedor y/o comprador.

3. Balance acumulado de biocarburantes y carburantes fósiles

Razón Social:

3. Balance acumulado de biocarburantes y carburantes fósiles

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles									
Tipo producto	Existencias iniciales	Abastecimiento exterior	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas o consumos en territorio español	Ventas a otros agentes	Exportaciones	Mermas	Existencias finales

Instrucciones del Sistema de Certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS) en relación con la expedición de Certificados definitivos del ejercicio 2017

4. Cantidades anuales introducidas de biocarburantes puros, de mezclas de biocarburantes con carburantes fósiles y carburante fósil

Razón Social:

4a1. Introducción de biocarburante puro: Cantidades anuales de biocarburantes puros introducidas en territorio español

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español					
nº fila	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante

4a2. Introducción de biocarburante puro: Desglose de Cantidades de biocarburantes puros previamente declaradas en SICBIOS

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Cantidades de biocarburantes puros adquiridas en territorio español a traders					
nº fila	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante

4b. Introducción anual de mezclas de biocarburantes con carburante fósil

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Cantidades de mezclas de biocarburantes con carburante fósil introducidas en territorio español								
nº fila	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante	País realización mezcla

4c. Introducción anual de carburante fósil puro

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Cantidades de carburante fósil introducidas en territorio español		
nº fila	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil

Nota:

- En el formulario 4a1 "Cantidades anuales de biocarburantes puros introducidas en territorio español" se informarán las cantidades anuales totales introducidas en territorio español de biocarburantes en estado puro, agrupadas para el mismo tipo de materia prima, mismo país de primer origen de la materia prima y mismo país de primer origen del biocarburante.
- En el formulario 4a2 "Desglose de Cantidades de biocarburantes puros previamente declaradas en SICBIOS" se deberán identificar, en su caso, del total declarado en la tabla 4a1, aquellas cantidades anuales de biocarburante en estado puro introducidas en territorio español adquiridas a sujetos no registrados en SICBIOS y que procedan a su vez de compras a otros sujetos que previamente hayan declarado la producción y/o importación en SICBIOS.
- En el formulario 4b "Introducción anual de mezclas de biocarburantes con carburante fósil" se informarán las cantidades anuales totales introducidas en territorio español de mezclas de biocarburantes con carburante fósil, agrupadas para el mismo tipo de materia prima, mismo país de primer origen de la materia prima, mismo país de primer origen del biocarburante y mismo país de realización de la mezcla.
- En el formulario 4c "Cantidades anuales de carburante fósil introducidas en territorio español" se informarán las cantidades anuales totales introducidas de carburante fósil puro.

5. Producción anual de Biocarburantes

Razón Social:

6. Producción anual de biocarburantes

Unidades (cantidad): m³ a 15 °C

Producción de biocarburantes				
nº fila	Tipo biocarburante	Tipo materia prima	Cantidad biocarburante	País primer origen materia prima

Nota:

- En el formulario "Producción anual de biocarburantes" se declarará la cantidad total anual producida agrupada por tipo de materia prima y país de primer origen de la materia prima.

ANEXO 2
(MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA)

A. (... identificación del sujeto obligado...).

1. Conforme a la Circular 1/2016, de 30 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en desarrollo de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, y teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, antes del 1 de abril del año posterior al año de natural de referencia, todos los sujetos obligados que hayan presentado solicitudes de expedición de Certificados durante el mismo deberán presentar ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), un estado contable firmado por el representante debidamente acreditado ante la CNMC, acompañado por un informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas del sujeto.

De acuerdo a las "Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS)" el estado contable deberá comprender, al menos, y cuando proceda, la siguiente información y documentación:

1. Información mensualizada sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidos o consumidos en territorio español, desagregadas por comunidad autónoma, y por partidas en el caso de biocarburantes, con indicación de la instalación de almacenamiento o fábrica desde la que el producto se ha puesto en el mercado, expresada en m³ a 15°C, con la misma desagregación y formato que el formulario anual.
2. Compraventas anuales de carburantes fósiles y biocarburantes, en territorio español, expresadas en m³ a 15°C, indicando producto, cantidad total y nombre del comprador y/o del vendedor.
3. Balance acumulado de carburantes fósiles y biocarburantes, incluyendo existencias iniciales a efectos del mecanismo de fomento del uso de los biocarburantes, abastecimiento exterior, producción neta, compras a otros agentes, ventas o consumos en territorio español, ventas a otros agentes, exportaciones, mermas, y existencias finales a efectos del mecanismo de fomento del uso de los biocarburantes. Las cantidades se expresarán en m³ a 15°C, desglosadas por tipo de carburante fósil y tipo de biocarburante.

4. Cantidades introducidas en el año 2017 en territorio español de carburante fósil, biocarburantes en estado puro y mezclas de biocarburantes con carburante fósil, expresadas en m³ a 15°C, con acreditación de las materias primas empleadas en la fabricación de biocarburantes, el país de origen de las mismas, el país de primer origen del biocarburante en estado puro o mezclado y el país de realización de la mezcla, con la misma desagregación y formato que el formulario anual. Adicionalmente, se deberán identificar aquellas cantidades anuales de biocarburante en estado puro introducidas en territorio español adquiridas a sujetos no registrados en SICBIOS y que procedan a su vez de compras a otros sujetos que previamente hayan declarado la producción y/o importación en SICBIOS, si las hubiera.
5. Cantidades de biocarburantes que se han producido a lo largo del año, expresadas en m³ a 15°C, con acreditación de las materias primas empleadas e indicación de su primer origen, con la misma desagregación y formato que el formulario anual.
6. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos especiales y/o al corriente del pago de las cuotas de los impuestos especiales repercutidas, en su caso, por los distintos titulares de los depósitos fiscales y de sus obligaciones en materia de gravámenes de importación.
7. Declaración responsable de que el biocarburante se ha introducido como biocarburante puro o mezclado con carburante fósil, del país de fabricación del biocarburante y del país de la Unión Europea en el que, en su caso, se ha realizado la mezcla.

En caso de que existiera cualquier discrepancia entre la información anual aportada y la suma de la información enviada para la solicitud mensual de Certificados o envío de información de verificación mensual, el sujeto correspondiente deberá justificar la diferencia desagregando la información por mes, por partida y/o por cargamento si fuera necesario. Además, si fuera el caso, deberá adjuntar la documentación acreditativa de las existencias iniciales según lo establecido en el apartado mensual.

Se acompaña al presente informe una copia del estado contable de la sociedad, firmado por el representante de (...identificación del sujeto obligado...) debidamente acreditado ante la CNMC.

2. Nuestro (mi) trabajo ha consistido en las comprobaciones que se comentan a continuación:

(...se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el punto 4 relativo al informe de auditoría del apartado 6.8 de las presentes Instrucciones...).

3. (...identificación del sujeto obligado...) ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

En caso contrario, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos que (...identificación del sujeto obligado...) no ha puesto a nuestra (mi) disposición la siguiente información requerida: (...se detallará dicha información...).

4. Como resultado de nuestra (mi) revisión, realizada con el alcance descrito anteriormente, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que indique que la información proporcionada en el estado contable examinado de (...identificación del sujeto obligado...), correspondiente al ejercicio 2017, no ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo señalado en la Circular 1/2016, y las "Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS)".

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado de nuestra (mi) revisión, realizada con el alcance descrito anteriormente, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran indicar que la información proporcionada en el estado contable examinado de (... identificación del sujeto obligado...), correspondiente al ejercicio 2017 no ha sido preparada de acuerdo con lo señalado en la Circular 1/2016, y las "Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS)" en los siguientes aspectos:

(...se mencionará tal circunstancia con el suficiente detalle y precisión para que la CNMC pueda extraer conclusiones...).

5. El presente informe ha sido preparado en cumplimiento del requerimiento específico de la Circular 1/2016, de 30 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y, por lo tanto, no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad ni ser distribuido a terceros distintos de la Sociedad y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Fecha:

Firma del auditor: